

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza con demanda de fijación de Alimentos que no fue subsanada dentro del término establecido por la ley, razón por la cual se rechazará. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de julio de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	1550
PROCESO	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	ERIKA FERNANDA CARO PRIETO
DEMANDADO	JUAN DAVID DELGADILLO PACHECO
RADICACION	76001-3110001-2023-00313-00
ASUNTO	AUTO RECHAZA

Visto el informe que antecede y atendiendo que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término establecido para ello, no es posible admitirla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. se rechazará la demanda.

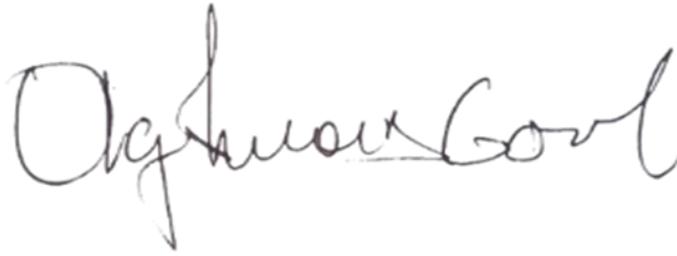
En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Rechazar la demanda de Fijación de Alimentos, presentada por **ERIKA FERNANADA CARO PRIETO** en contra de **JUAN DAVID DELGADILLO PACHECO**, por no haberla subsanado dentro del término establecido para ello.

SEGUNDO. - Pase lo actuado al archivo definitivo, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 126

EN LA FECHA 28 DE JULIO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN